

AUTO No. Nº 3300

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 "*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*".

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla "*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*".



"...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que mediante Resolución 1371 del 3 de marzo de 2011, esta Secretaría resolvió reanudar temporalmente la recepción de solicitudes de registro de vallas comerciales en el Distrito Capital, referente a las zonas 3 y 6.

Que mediante radicado No. 2011ER28576 del 14 de marzo de 2011, VALTEC S.A, con Nit. 860.037.171-1, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla Comercial, ubicado en la Avenida Calle 26 con Carrera 68 Esquina (Sentido Sur - Norte), de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria.
- Carta de autorización del propietario del inmueble.
- Poder
- Arte de la valla.
- Foto panorámica del lugar donde se ubicará la valla.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación.
- Estudio de Suelos y estructurales.

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso registro de la Valla Comercial.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro de Valla Comercial ubicada en la Avenida Calle 26 con Carrera 68 Esquina, (Sentido Sur - Norte) de ésta ciudad, a nombre de VALTEC S.A, identificada con Nit. 860.037.171-1, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2011-1047.



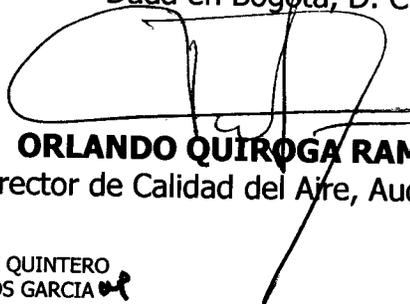
ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente Acto Administrativo a EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.229.078, Representante legal de VALTEC S.A, identificada con Nit. 860.037.171-1, ó a quien haga sus veces, en la Carrera 23 No. 168 - 54, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. 10 AGO 2011



ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO
Aprobó: Dra. DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
Reviso: NORMA CONSTANZA SERRANO GARCES
Radicado No. 2011ER28576 del 14 de marzo de 2011
Expediente: SDA-17-2011-1047.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 11 AGO. 2011 () días del mes de
del año (200), se notifica personalmente el
contenido de Auto 3300/2011, al señor (a),
Eduardo Orzapo S en su calidad
de Representante Legal
identificado (a) con Cédula de Identificación No. 3.229.078 de
Usaque T.P. No. 48 C.S.
quien fue informado que contra este no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección: Kr. 22 # 168-52
Teléfono (s): 6702255
QUIEN NOTIFICA: Carlos Julio Lora

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 10 procede) del mes de
del año (200), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

C. Lora
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Impresión: Subdirección Imprenta Digital - 0001

